

RECIBIDO
CC. Chinos
20 JUL 2021
11:32 hrs

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID19"

**DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 21 de julio de 2021.

DIPUTADO

ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXIV LEGISLATURA**

PRESENTE.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
20 JUL 2021
11:28 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV

Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la sesión ordinaria, la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por el **QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, 21, 22, 23, 55, LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.** Iniciativa que se anexa al presente oficio.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARÍA DE JESÚS
MENDOZA SÁNCHEZ

7

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2,
COVID19”

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 20 de julio de 2021.

ASUNTO: Se remite Iniciativa.

DIPUTADO

ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO

DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXIV LEGISLATURA

PRESENTE.

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, 21, 22, 23, 55, LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID19”

Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ÚNICO. – El sistema jurídico nacional y local se encuentra en constante actualización y evolución, esto con la finalidad de atender las diversas demandas sociales, así como para generar las bases legales que permitan un adecuado desarrollo de la población de acuerdo al contexto y circunstancias que vivimos.

Cada gobierno durante su encargo se fija metas, objetivos y líneas de acción en diversas materias, tales como económicas, de salud, de educación, entre otras, y las implementa a través de diversos instrumentos como el plan ya sea nacional, estatal o municipal, de desarrollo, para tales efectos tienen la facultad constitucional y legal de organizar la administración pública para cumplir sus objetivos, de igual manera de impulsar acciones legislativas que le permita alcanzar sus propios fines.

Ahora bien, atendiendo el motivo de la presente propuesta, es importante mencionar que el 15 de mayo del 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID19"

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, estableciéndose en los artículos transitorios, entre otras cosas, que a partir de la entrada en vigor de dicha reforma quedan abrogadas la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación por lo que también quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general relacionadas con las leyes referidas.

En este sentido al realiza un análisis a la Ley de Educación de nuestra entidad, hace referencia a las ya derogadas Ley General del Servicio Profesional Docente y a Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. En razón de lo anterior considero que se debe modificar nuestra ley, en atención a que las leyes mencionadas ya no están vigentes y por consiguiente es innecesario referirlas en la Ley de educación de nuestro Estado.

Nuestra función legislativa debe estar encaminada a brindar certeza jurídica a la población por lo que actualizar nuestra legislación resulta importante como parte de nuestra responsabilidad y compromiso.

Es por lo anterior, que someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID19"

D E C R E T O:

ÚNICO. - SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, 21, 22, 23, 55, LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3. La presente Ley es de orden público e interés social, regirá en todo el territorio del Estado de Oaxaca y tiene por objeto regular la prestación de los servicios educativos que impartan el Gobierno del Estado y sus Municipios, los organismos descentralizados de ambos y las personas físicas o morales particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley General de Educación, los principios contenidos en la presente Ley, los reglamentos y demás disposiciones que emanen de estas.

La función social educativa de las universidades y demás instituciones de educación superior a que se refiere la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regulará por las leyes que rigen a dichas instituciones. La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca se regirá por su Ley Orgánica.

Artículo 22. Para el cumplimiento de su objeto, el IEEPO tiene, en materia de Educación Básica, además de las atribuciones que, en su

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID19"

calidad de autoridad educativa local, le asignan la Ley General, las atribuciones y obligaciones previstas en el presente ordenamiento, su Reglamento Interno y demás normativa jurídica que le sea aplicable en la materia educativa.

Artículo 23. La Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, tiene las atribuciones que se le asignan en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, además de las que, por su carácter de Autoridad Educativa Estatal se desprenden de la Ley General.

Artículo 55. En la Educación Básica y Media Superior el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia de docentes y de personal con funciones de dirección y de supervisión, en las instituciones educativas dependientes del Gobierno del Estado y sus organismos descentralizados, así como de los ayuntamientos, se sujetará a lo dispuesto por la Ley General y demás disposiciones aplicables.

Artículo 74. Los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, tienen los siguientes derechos:

I al IX. ...

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID19"

X. Ser observadores en las evaluaciones de docentes y directivos, para lo cual deberán cumplir con los lineamientos que al efecto emitan las autoridades en materia de educación;

XI al XIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al presente Decreto.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción II y 42 fracción II solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a las Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ.

